ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

La Ley 715 de 2001, en su artículo 76 (Competencias del municipio en otros sectores), establece que, además de las funciones definidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, ejerciendo para ello las competencias allí señaladas. De igual manera, el artículo 105 de la misma ley (Orientación Ambiental) dispone que los municipios, departamentos, distritos y demás entes territoriales deben adelantar sus funciones y competencias ambientales bajo la asesoría y orientación de las Corporaciones Autónomas Regionales.

En cumplimiento de este marco normativo, se suscribe un convenio con CORNARE bajo la metodología PRISER en la vereda Valle de María, número S-CI-466-2026, cuyo objeto es: **PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA JURISDICCIÓN CORNARE EN LA VEREDA VALLE DE MARIA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.**

Lo anterior responde a una problemática ambiental concreta: el deterioro ambiental en la vereda Vargas se manifiesta principalmente en la pérdida de cobertura boscosa, ocasionada por la ampliación de la frontera agrícola y el avance de la actividad ganadera. Estos procesos han generado deforestación y disminución de la biodiversidad, debido a la tala indiscriminada de árboles para el establecimiento de pasturas. A ello se suman otros factores como la afectación de las fuentes hídricas, que han quedado desprovistas de vegetación protectora y expuestas a la contaminación por heces del ganado durante el pastoreo, así como la fragmentación de ecosistemas y la reducción de áreas de recarga hídrica. En conjunto, estas dinámicas han provocado una degradación progresiva del entorno natural, comprometiendo la sostenibilidad de los recursos y la calidad de vida de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto surge de una necesidad sentida por la comunidad de la vereda Valle de María, la cual, mediante un diagnóstico participativo, identificó los principales problemas ambientales que afectan su territorio. Entre ellos se destacan la pérdida de cobertura boscosa por la ampliación de la frontera agrícola y la actividad ganadera, la deforestación y disminución de la biodiversidad por la tala indiscriminada de árboles para pasturas, y la afectación de las fuentes hídricas, que han quedado desprovistas de vegetación protectora y contaminadas por las heces del ganado durante el pastoreo. Estos factores han generado una fragmentación de ecosistemas y una reducción de áreas de recarga hídrica, comprometiendo la sostenibilidad de los recursos naturales y la calidad de vida de la comunidad.

En respuesta, se plantea un convenio con CORNARE bajo la metodología PRISER, identificado con el número **S-CI-466-2026**. cuyo objeto es promover la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario en la jurisdicción CORNARE, específicamente en la vereda Valle de María del municipio de El Santuario.

La Junta de Acción Comunal será la encargada de la ejecución del proyecto, liderando las actividades con el apoyo de los pobladores que la conforman. Este enfoque busca generar un sentido de pertenencia comunitario, asegurando que los proyectos y conocimientos adquiridos se mantengan en el tiempo como capacidad instalada en el territorio.

3. DESCRIPCION ACTUAL O ZONA A INTERVENTIR

Dadas las condiciones actuales del territorio y los impactos ambientales identificados, se hace necesario implementar una solución integral, efectiva y ambientalmente sostenible que permita recuperar las áreas degradadas y fortalecer la participación comunitaria.

El proyecto contempla la intervención de espacios estratégicos en la vereda Valle de María, priorizados por la comunidad a través del diagnóstico participativo, donde se evidencia pérdida de cobertura boscosa, afectación de fuentes hídricas y presión por actividades agropecuarias. Las acciones se enfocarán en la restauración funcional de áreas degradadas, el control de especies invasoras, y el mejoramiento paisajístico y social mediante la instalación de infraestructura comunitaria en madera plástica.

Se contempla una franja delimitada entre la vereda se desarrollarán las actividades

a. Localización:

El proyecto se desarrollará en la vereda Valle de María, municipio de El Santuario, departamento de Antioquia, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE. El área de intervención corresponde a los espacios priorizados por la comunidad mediante diagnóstico participativo, donde se evidencia pérdida de cobertura boscosa, afectación de fuentes hídricas y presión por actividades agropecuarias. Ver anexo 4 Certificado presidente JAC y registro fotográfico.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES

El convenio tendrá un valor de, **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS. ML. (28.997.290)**

APORTE MUNICIPIO
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTSO NOVENTA PESOS. ($ 4.997.290)

APORTE CORNARE
VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS. ($ 24.000.000)

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las especificaciones técnicas y el detalle de las actividades a desarrollar se encuentran consignadas en el Formato de Presupuesto, el cual hace parte integral del presente convenio. Dicho formato incluye las cantidades, unidades de medida y características técnicas de cada actividad, conforme a la metodología PRISER.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

PARA LOS TALLERES ENFOQUE PRISER, TALLER TEMÁTICO

- Materiales educativo equipos y herramientas (folletos, infográficos, cartulinas, tijeras, marcadores, Video Beam)

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

No se requieren documentos por parte de la entidad estatal debido a el objeto contractual.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto no se requiere la vinculación de personal profesional ni técnico especializado, dado que las labores corresponden a acciones de carácter comunitario y ambiental que pueden ser desarrolladas con mano de obra local y acompañamiento básico de supervisión.

a. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

La Junta de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

b. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Tecnólogo en saneamiento Ambiental como apoyo a la supervisión del convenio, que realizará las siguientes funciones:

 - Acompañar y supervisar el desarrollo del convenio solidario.

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Debido a la tipología del proyecto no se requiere maquinaria o equipos especializados.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

De acuerdo a la tipología del proyecto no se requiere posibles fuentes de materiales cercanas.

10. SEÑALIZACIÓN

De acuerdo a la tipología del proyecto no se requiere

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Debido a la tipología no se requiere licencia de construcción.

Las autorizaciones para ejecutar las actividades en los predios de las personas donde se va a ejecutar el proyecto y del presidente de la JAC.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Debido a la tipología no requiere normas técnicas específicas para el proyecto

Proyecto:	Adriana Caro Gómez-Contratista apoyo 
Revisión técnica	Diana María Guarín Duque - Rol técnico 
Revisión jurídica	Wilmar Buriticá 